



Consejo de Educación
Técnico Profesional
Universidad del Trabajo del Uruguay

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

EXP. 4446/16

Res. 3976/16

ACTA N° 84, de fecha 21 de diciembre de 2016.

VISTO: La necesidad de realizar un Llamado a Concurso para proveer los cargos de Secretario Escolar - Grado 10 - Presupuestado, por existir cargos vacantes;

RESULTANDO: I) que por Resolución del Consejo de Educación Técnico-Profesional N° 2499/10 (Acta N° 16) de fecha 13/10/10 se aprobó el Perfil de Secretario Escolar y Modelo Tipo de Estructura Funcional de un Instituto/Escuela Técnica Superior;

II) que corresponde llamar a Concurso de Oposición y Méritos a quienes revisten Grado 7 del Escalafón "C" y Grado 10 por Concurso de Jefe de Departamento para crear un Orden de Prelación de Secretarios Escolares Escalafón "C" Grado 10, Presupuestado con 40 horas semanales de labor;

III) que se sugiere la aprobación de las Bases Generales;

CONSIDERANDO: que este Consejo entiende necesario autorizar el presente Llamado y aprobar las Bases del mismo;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL POR UNANIMIDAD (TRES EN TRES), RESUELVE:

1) Autorizar el Llamado a Concurso de Oposición y Méritos para cubrir cargos de Secretario Escolar Escalafón "C", Grado 10 en carácter Presupuestado con 40 horas semanales de labor.

2) Aprobar las Bases Generales para el mencionado Concurso, que se detallan a

continuación:

Los cargos a concursar son aquellos que a la fecha se encuentran vacantes y los que se generen durante la vigencia del ordenamiento emergente y deberán ser ocupados y desempeñados en las Escuelas donde se establezca su radicación, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo N° 3 del Reglamento General de Concursos, en cuanto dispone que la elección que se realice no implicará la radicación definitiva en el cargo para el cual se opta, debiendo respetarse en todo momento el perfil del cargo para el cual se concursó.

REQUISITOS

Para inscribirse:

- 1- Ser funcionario del Consejo de Educación Técnico-Profesional.
- 2- Computar una permanencia mínima de un año en un cargo Presupuestado del Escalafón "C" - Grado 7 (Artículo N° 7 del Reglamento General de Concursos) o Grado 10 por Concurso de Jefe de Departamento.

Para ascender:

- 1- No estar sometido a sumario con separación de cargo (Artículo N° 109 del Estatuto del Funcionario No Docente).
- 2- No haber tenido sanciones disciplinarias en el último año, que hubieran ameritado suspensiones de 30 días o más (Artículo N° 109 del Estatuto del Funcionario No Docente).

Al momento de ejercer los derechos emergentes del Concurso se controlará la ausencia de sumario con separación de cargos y las sanciones disciplinarias en el último año que hubieran ameritado suspensiones de 30 días o más.

SELECCIÓN

La modalidad de Concurso será de Oposición y Méritos con la siguiente puntuación (Artículo N° 38 del Reglamento General de Concursos No Docentes):



Consejo de Educación
Técnico Profesional
Universidad del Trabajo del Uruguay

Méritos: 40 puntos.

Oposición: 60 puntos.

PRIMERA ETAPA MÉRITOS. Hasta 40 puntos.

Los méritos a evaluar son los siguientes:

1. CAPACITACIÓN: Hasta 25 puntos.

1.1 FORMACIÓN POST BÁSICA: Hasta un máximo de 10 puntos.

- Educación Media Superior (incluye Bachilleratos Secundaria) 0,5 por año aprobado.
- Se considerarán directamente relacionados los Bachilleratos Tecnológicos y la Educación Media Tecnológica en las Áreas de Administración e Informática, correspondiéndole 1 (un) punto por año aprobado.
- Se considerarán afines otros Bachilleratos Tecnológicos y Educación Media Tecnológica y Cursos Técnicos, otorgándoseles 0,5 puntos por año aprobado.
- Curso Técnico en Administración, Informática o similares: 1 punto por año aprobado.
- Otros Cursos Técnicos afines: 0,5 puntos por año aprobado.
- Formación Profesional Superior/Enseñanza Media Profesional en las Áreas de Administración, Secretariado, Informática, Auxiliar Contable, Contable Calificado y similares: 1 punto por año aprobado.

En caso de más de un título, el Tribunal tendrá en cuenta qué estudios adicionales implicó la obtención de los mismos.

1.2 CURSOS DE INFORMÁTICA: Hasta un máximo de 5 puntos.

- En función de la renovación permanente de tecnología informática, los Cursos se valorarán teniendo en cuenta su aplicación en el mundo del trabajo.
- Cursos de Informática a nivel privado: Los certificados que acrediten estos Cursos, deberán cumplir las formalidades legales, expresando con claridad

quién lo otorga, así como su duración y fecha de cursada.

1.3 OTROS CURSOS INHERENTES A LA FUNCIÓN: Hasta un máximo de 10 puntos.

UNIVERSITARIOS

En todos los casos el puntaje a asignar será el resultado de la evaluación según los criterios de afinidad establecidos.

Los títulos de grado o postgrado expedidos por instituciones privadas serán considerados sólo si las mismas cuentan con habilitación otorgada por el Ministerio de Educación y Cultura. Del mismo modo, los títulos otorgados por Instituciones extranjeras deberán ser homologados por la autoridad nacional competente.

Se considerarán títulos de grado directamente relacionados los de: Licenciado en Administración, Contador Público, Economista, Técnico Universitario en Administración Pública o Administración de Empresas, Abogado, Escribano: hasta 3,5 puntos.

En caso de títulos universitarios intermedios, por ejemplo Procurador, se otorgará la mitad del puntaje asignado al título de egreso correspondiente.

En otros casos el Tribunal actuante determinará si existe afinidad, o no tiene relación.

A los estudios incompletos se les asignará un puntaje de acuerdo al cálculo proporcional de materias aprobadas en función de la currícula, con una quita del 20% del total asignado al título.

1.4 ESTUDIOS Terciarios NO UNIVERSITARIOS

Comprenderá las Tecnicaturas de 1 y 2 años y Carreras de Tecnólogo, directamente relacionadas y afines. Se otorgará 1,25 puntos por año aprobado.

- ONSC/CETP.

Nivel Operativo, Mandos Medios y de Especialización con carga horaria, 1

punto por cada uno.

1.5 CURSOS PRESENCIALES, SEMIPRESENCIALES, A DISTANCIA, DE ESPECIALIZACIÓN, SEMINARIOS, CONGRESOS, JORNADAS, CHARLAS, RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN.

Para estos cursos y actividades técnicas, se considerará el día de 8 horas y se evaluará con certificados expedidos por Instituciones Públicas o Privadas que establezcan carga horaria y evaluación.

- 0,015 la hora sin evaluación.

- 0,030 la hora con evaluación. Hasta 1 punto en total.

2. APTITUD FUNCIONAL: Hasta 8 puntos.

Se considerarán las tres últimas calificaciones homologadas por el Consejo de Educación Técnico-Profesional.

3. ANTIGÜEDAD COMPUTADA: Hasta 7 puntos.

Lo establecerá el Programa de Gestión Humana (Departamento de Registro y Control) de acuerdo al Artículo N° 112 del Estatuto del Funcionario No Docente.

4. DEMÉRITOS

En caso que el funcionario registre deméritos, se aplicará el Artículo N° 31 del Reglamento General de Concursos No Docente.

“Observación escrita y apercibimiento: se restan hasta 3 puntos”.

“Suspensión de las funciones con pérdida de haberes: se restan hasta 8 puntos”.

SEGUNDA ETAPA OPOSICIÓN. Hasta 60 puntos

La Etapa de Oposición estará diseñada teniendo en cuenta el perfil del cargo para el que se concursa. Tendrá carácter eliminatorio, debiendo superarse el 50% del puntaje asignado a esta Etapa. Se deberá asegurar el anonimato de los concursantes en la realización de las pruebas (Artículo N° 32 del Reglamento

General de Concursos).

Esta etapa comprende 3 pruebas:

1era. prueba: Planteamiento de casos con la aplicación de la normativa vigente de ANEP. Hasta 20 puntos.

2da. prueba: Planteamientos sobre tareas inherentes a la Secretaría Escolar. Hasta 25 puntos.

a) Gestión del Centro Educativo.

- Administración de Personas

- Toma de decisiones

b) Planificación del año lectivo.

c) El tiempo como factor de la organización escolar:

-Confección de horarios

-Calendario de exámenes

d) Manejo contable de la Institución.

3era. prueba: Informática: Hasta 15 puntos.

a) Programa de Bedelía Informatizada.

b) Sistema de Horas y Grupos.

EN CASO DE EMPATE:

Cuando el puntaje final del Concurso resulte empatado entre dos o más opositores, se recurrirá al solo efecto del desempate al mayor puntaje obtenido en la Etapa de Oposición. (Artículo N° 36 del Reglamento General de Concursos No Docente).

3) Establecer que los Aspirantes a concursantes deberán votar al delegado Observador.

4) Designar a las siguientes personas para integrar el Tribunal:

- Sra. Gladys Graciela PÍREZ GINO

- Sra. Nilda Beatriz BELTRÁN SOAREZ



Consejo de Educación
Técnico Profesional
Universidad del Trabajo del Uruguay

- Sra. Adriana Laura CASAS GIACOIA

5) Las Inscripciones se recibirán del 1º/02/17 al 08/02/17 inclusive, en Montevideo, en el Programa de Gestión Humana (Departamento de Selección y Promoción - Sección Concursos), San Salvador N° 164 - Oficina 39, Teléfono 21412.14.27 en el horario de 09.00 a 13.00 horas.

En el Interior del país las inscripciones se recepcionarán en los respectivos Campus Regionales de Educación Tecnológica.

6) Establecer que las comunicaciones y notificaciones del presente Llamado se realizarán a través de la página web, al amparo de la Circular N° 54/00 del Consejo de Educación Técnico-Profesional.

7) Pase a la Dirección de Comunicaciones para la publicación en la página web y siga al Programa de Gestión Humana (Departamento de Selección y Promoción).

Ing. Agr. María Nilsa PÉREZ HERNÁNDEZ
Directora General

Mtro. Téc. Miguel VENTURIELLO BLANCO
Consejero

Mtro. Téc. Freddy AMARO BATALLA
Consejero

Esc. Elena SOLSONA ARRIBILLAGA
Secretaria General

NC/kc